



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



1298

BUENOS AIRES, 6 OCT 2009

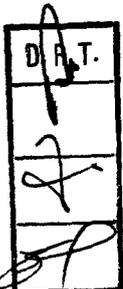
VISTO el Expediente N° 1.326.396/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 141 del 11 de septiembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.326.396/09, obra la escala salarial pactada entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 141/09 y registrado bajo el N° 992/09, conforme surge de fojas 54/55 y 57, respectivamente.

Que a fojas 63/65, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



1298

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

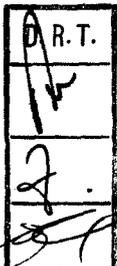
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 141 del 11 de septiembre de 2009 y registrado bajo el N° 992/09 suscripto entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



1298

ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST Nº 1298

DR. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



1298

ANEXO

Expediente N° 1.326.396/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA cl FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA ARGENTINA -Rama Molinos Harineros- CCT N° 66/89	01/04/2009	\$ 2.189,00	\$ 6.567,00

D.R.T.
[Handwritten signature]



Expediente N° 1.326.396/09

BUENOS AIRES, 08 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1298/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **347/09 T.-**

**JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.**